

## EL CONSUMIDOR EN CONCURSO: NUEVAS REGLAS EN POLONIA

***Dra. Karolina Lyczkowska***

*Investigadora CESCO*

*Professional Support Lawyer en DLA Piper, Madrid*

*Fecha de publicación: 10 de julio de 2014*

El legislador polaco encara las cuestiones más problemáticas del concurso del consumidor con un proyecto de ley por la que se reformará la norma concursal polaca y que se aprobará en breve. El proyecto se presenta como una panacea a los problemas más acuciantes de los concursos de la persona física. A continuación se exponen sus principales novedades.

En primer lugar, se facilita la declaración de concurso del consumidor, limitando las posibles causas en base a las cuales el juez pueda desestimar la solicitud. Por lo visto, en Polonia la gran mayoría de solicitudes son rechazadas en base a que el deudor no ha probado que las causas de su insolvencia han sido externas y extraordinarias, o no ha demostrado tener suficientes bienes para cubrir los costes del procedimiento. De acuerdo con el proyecto de la nueva ley, ahora sólo será posible desestimar la solicitud si el deudor ha provocado su insolvencia debido a un comportamiento gravemente negligente o doloso.

En el supuesto de que el consumidor polaco no cuente con fondos suficientes para cubrir los costes del procedimiento concursal, correrá con ellos de forma provisional el juzgado de lo mercantil que esté conociendo del proceso. De esta forma, el Estado se convertirá en un acreedor más del deudor quebrado, si bien si el patrimonio del deudor resulta insuficiente para satisfacer dichos costes y el quebrado no consigue reembolsarlos en el periodo del plan de pagos posterior, la deuda quedará extinguida.

Una vez acabada la fase de liquidación del patrimonio del deudor, éste podrá negociar con los acreedores cuyos créditos no han sido plenamente satisfechos un plan de pagos de duración no superior a 36 meses (prorrogable en algunos casos excepcionales por otros 18 meses). En la elaboración y aprobación de dicho plan el juez debe tener en cuenta más las posibilidades financieras reales del deudor que el montante de la deuda restante. En otras palabras: lo que se persigue es asegurarse que el quebrado es capaz de mantener cierta estabilidad financiera y cumplir con los pagos regulares a sus acreedores, aunque sean de pequeña cuantía. Durante este tiempo, el deudor quebrado tendrá que presentar al juez un informe anual del progreso en el cumplimiento del plan de pagos, así como de sus ingresos. Una vez terminado el periodo



del plan de pagos, las deudas no satisfechas se extinguen.

Con todo, si la situación personal del deudor quebrado indica de forma manifiesta que no será capaz de efectuar ningún tipo de pagos periódicos una vez liquidado su patrimonio, se extinguen todas las deudas restantes sin que se fije un plan de pagos.

Finalmente, si en la masa del concurso se encuentra la vivienda del deudor que constituye su residencia habitual, se le entregará una parte de la suma obtenida de su liquidación correspondiente a la cuantía media de alquiler de una vivienda en el mismo municipio para el periodo de 12 a 24 meses, si bien la suma concreta debe ser fijada por el juez que también tendrá en cuenta otras circunstancias. Asimismo, si la vivienda no se ha vendido todavía y existen fondos en la masa del concurso, el juez puede entregarle al deudor un anticipo de esta cuantía.